



GOBIERNO REGIONAL PIURA

199

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

20 MAY 2013

Piura,

VISTOS La Carta CC-036-2013 (H RYC 19460), de fecha 30 de abril del 2013; la Carta N° 028-2013/C.BERNAL/GOB.REG.PIURA (H RYC 20539), de fecha 07 de mayo de 2013; la Carta Notarial N° 040-2013 (H RYC 20635), fecha 08 de mayo de 2013; el Informe N° 103-2013/CASLL/ADO/GRP-440310, fecha 10 de mayo de 2013, el Informe N° 1816-2013/GRP-440310 de fecha 15 de mayo de 2013, el Informe N° 775-2013/GRP-440300, de fecha 15 de mayo de 2013; el Informe N° 122-2013/GRP-440320-AAQR, de fecha 20 de mayo de 2013 e Informe N° 627-2013/GRP-440320, de fecha 20 de mayo de 2013, relacionados con la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N° 01, para la ejecución de la Obra: "DEFENSA RIBEREÑA RIO PIURA MARGEN DERECHA SECTOR CORDILLERA - POSO OSCURO ALTO, DISTRITO BERNAL, PROVINCIA SECHURA - PIURA" con CODIGO SNIP 144698.

CONSIDERANDO:

Que, con Contrato 0078-2012 de fecha 05 de diciembre de 2012, se firma el Contrato para Ejecución de la Obra: "DEFENSA RIBEREÑA RIO PIURA MARGEN DERECHA SECTOR CORDILLERA - POSO OSCURO ALTO, DISTRITO BERNAL, PROVINCIA SECHURA - PIURA" con CODIGO SNIP 144698, entre la Entidad Gobierno Regional Piura y Consorcio CORDILLERA, por un plazo de Ciento Veinte (120) días calendario por la suma de Tres Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Novecientos Ochenta con 57/100 (S/. 3'593,980.57) nuevos soles, Sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que con Carta CC-036-2013 (H RYC 19460), de fecha 30 de abril del 2013, el representante legal común del Contratista Consorcio CORDILLERA, acude ante la Entidad, y presenta la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por Sesenta (60) días calendarios, por causas no atribuibles al contratista, como es el período de lluvias que no tiene fecha prevista de conclusión, en tal sentido se invoca la causal "Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que con Carta N° 028-2013/C.BERNAL/GOB.REG.PIURA (H RYC 20539), de fecha 07 de mayo de 2013, la representante legal común del Consorcio BERNAL, supervisor de la Obra del asunto, se dirige a la Entidad a fin de emitir su opinión sobre el pedido de ampliación de plazo parcial N° 01 solicitado por Consorcio Cordillera, contrastando que el plazo que el contratista paralizó los trabajos no fue sesenta días como argumenta el contratista Consorcio Cordillera, fue de treinta (30) días calendario (del 06/04/2013 al 05/05/2013), por causal no atribuible al contratista o caso fortuito debidamente sustentadas según cuaderno de obra, por lo que recomienda que la ampliación se otorgue por un plazo de treinta (30) días calendarios;

Que, con Carta Notarial N° 040-2013 (H RYC 20635), fecha 08 de mayo de 2013, el representante Legal del Contratista Consorcio Cordillera, acude ante la entidad y comunica su decisión de renunciar a los gastos generales que se genere a partir de la ampliación de plazo solicitada de (60) días calendario, documento que comunica también el Asistente de la Dirección de obras, Ing. César Sandoval Llacsahuanga mediante Informe N° 104-2013/CASLL/ADO/GRP-440310, fecha 10 de mayo de 2013;

Que, con Informe N° 103-2013/CASLL/ADO/GRP-440310, fecha 10 de mayo de 2013, el Asistente de la Dirección de obras, Ing. César Sandoval Llacsahuanga, acude ante la Dirección de Obras y hace de conocimiento la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 presentada por el Contratista Consorcio Cordillera, asimismo comunica que la Supervisión Externa Consorcio Bernal luego de analizar la solicitud de ampliación parcial, indica que el plazo que el contratista paralizó los trabajos por treinta (30) días calendario del 06 de abril de 2013 al 05 de mayo del 2013, y por eso la supervisión, considera ampliar parcialmente sólo por la cantidad de días necesariamente justificados (30 días calendario); siendo que con fecha 14 de mayo





GOBIERNO REGIONAL PIURA

199

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

20 MAY 2013

Piura,

de 2013, el asistente técnico de la Dirección de Obras, Ing. José Tafur Guivin, opina por continuar el trámite de aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01 por 30 días calendarios, por causas no imputables al contratista;

Que, con Informe N° 1816-2013/GRP-440310 de fecha 15 de mayo de 2013, el Director de Obras acude ante la Dirección General de Construcciones y manifiesta que visto la documentación relacionada a la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 solicitada por el Contratista Consorcio Cordillera; así como el documento emitido por el Supervisor de Obra, dicho despacho considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 30 días calendarios, sin reconocimiento de mayores Gastos Generales, tal como señala el contratista en su carta notarial de fecha 08 de mayo de 2013, siendo el nuevo plazo de término el 06 de junio del 2013; solicita su Aprobación y derive el presente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que proceda a emitir la resolución correspondiente;

Que, con Informe N° 775-2013/GRP-440300, de fecha 15 de mayo de 2013, el Director General de Construcciones, acude ante la Gerencia Regional de Infraestructura y hace de conocimiento que la Dirección de Obras considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 30 días calendarios para la ejecución de la Obra: "DEFENSA RIBEREÑA RIO PIURA MARGEN DERECHA SECTOR CORDILLERA - POSO OSCURO ALTO, DISTRITO BERNAL, PROVINCIA SECHURA - PIURA" con CODIGO SNIP 144698, por causas no imputables al contratista; en tal sentido solicita derivar la presente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación a fin de que se emita la resolución correspondiente y su notificación oportuna, y con proveído inserto de fecha 15 de mayo de 2013, la Gerencia Regional de Infraestructura dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Que con Informe N° 122-2013/GRP-440320-AAQR, de fecha 20 de mayo del 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que, habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante en autos, se advierte que el Contratista Consorcio Cordillera está solicitando la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por Sesenta (60) días calendario, paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; habiendo renunciado vía conducto notarial al reconocimiento de mayores Gastos Generales; sobre la cual el Supervisor de Obra, ha emitido pronunciamiento señalando que corresponde reconocer al contratista 30 días calendarios, puesto que la causa que originó dicho atraso y paralización, se dio en el límite de treinta días comprendidos entre el 06 de abril de 2013 y 05 de mayo del 2013 y no sesenta días como lo establece el contratista en su solicitud de ampliación de plazo; por lo cual la ampliación de plazo parcial N° 01 solicitada por el contratista es procedente, al existir la causal invocada la misma que se encuentra comprendida en el Artículo N° 200 Inc. 1: "Por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; opinión que es sostenida técnicamente por la Supervisión de Obra, Dirección de Obras, Dirección de Construcción; siendo pertinente emitir el acto resolutorio que aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios para la ejecución de la Obra: "DEFENSA RIBEREÑA RIO PIURA MARGEN DERECHA SECTOR CORDILLERA - POSO OSCURO ALTO, DISTRITO BERNAL, PROVINCIA SECHURA - PIURA" con CODIGO SNIP 144698, sin reconocimiento de mayores gastos generales, por renuncia a este concepto por el contratista; siendo la nueva fecha de término de la Obra el 06 de junio del 2013; por lo cual la presente surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley N° 27444;

Que, con Informe N° 627-2013/GRP-440320, de fecha 20 de mayo de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura el otorgamiento





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **199** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, **20 MAY 2013**

de conformidad respecto a la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 antes citada, solicitando a su despacho la aprobación respectiva;

De conformidad con las visaciones del Director de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, el Director de la Dirección de Obras, y Director General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por Treinta (30) días calendario, presentada por el Contratista Consorcio Cordillera, para la Ejecución de la Obra "DEFENSA RIBEREÑA RIO PIURA MARGEN DERECHA SECTOR CORDILLERA - POSO OSCURO ALTO, DISTRITO BERNAL, PROVINCIA SECHURA - PIURA", con código SNIP N° 144698; motivo por el cual la nueva fecha de culminación de plazo de ejecución de la obra será el **06 de junio del 2013**; por lo cual la presente surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la elaboración de la Addenda al Contrato N° 0078-2012, suscrita con el Contratista Consorcio CORDILLERA, como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 01 a que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO CORDILLERA**, en su domicilio legal sito en Av. Tacna N° 907 - Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura; y al Supervisor **CONSORCIO BERNAL**, en su domicilio legal sito en Mz. "E" Lote 14 - Urbanización Los Bancarios - II Etapa - Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional Normas y Supervisión, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para los fines que estimen convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

[Firma manuscrita]
ING. EDUARDO TROYA ACHA
CIP N° 91209
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

